



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, 17 de noviembre de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00230-00
Sevilla Valle, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos.
Dte: Juleidy Hoyos Dorado, en presentación de sus hijos Ehilerson David, Lúz Stephany y Darwin Esler Gomez Hoyos.
Ddo: Yeferson Gomez Aristizabal.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, promovida por la señora **JULEIDY HOYOS DORADO**, en presentación de sus hijos **EHILERSON DAVID GOMEZ HOYOS, LUZ STEPHANY GOMEZ HOYOS y DARWIN ESLER GOMEZ HOYOS**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **YEFERSON GOMEZ ARISTIZABAL**.

II. CONSIDERACIONES

Así, estudiado el libelo introductor de la demanda y siendo competente este Despacho para asumir el conocimiento de la misma en atención a la naturaleza del asunto y el domicilio de la menor; se procede entonces a verificar la existencia de los requisitos indispensables que deben hacer parte de la demanda, revisión en la cual se advierte que el contenido de ésta se ajusta a los requerimientos del artículo 82 del C.G.P. y a su vez que los anexos prueban entre otros aspectos, la legitimidad en la causa, la representación y la capacidad para comparecer al Juicio.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda anteriormente referida y darle el trámite previsto en el artículo 390 (proceso verbal sumario de única instancia) y 397 del C.G.P., y en lo pertinente se aplicará la ley 1098 de 2006.

2º. CÓRRASELE traslado de la demanda al señor **YEFERSON GOMEZ ARISTIZABAL**, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole las copias necesarias para que la contesten por escrito si lo consideran conveniente, a través de apoderado judicial. Procédase conforme al artículo 293 del CGP.

3º. Como se manifestó en la demanda que se desconoce la residencia, la habitación y el lugar de trabajo del demandado señor **YEFERSON GOMEZ ARISTIZABAL**, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** en la forma establecida en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 del decreto 806 de junio 4 de 2020. Una vez insertada la información en el aplicativo de los registros señalados en el Artículo 108 del Código General del Proceso, y vencido el termino de permanencia señalado en el inciso 6º de la norma en cita, si la demandada no concurren a ponerse a derecho, se les designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.



El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

3°. Vencido el término de traslado de la demanda, procédase a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 C.G.P.

4°. **DECRETAR** como **CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS**, el equivalente al **40%**, del salario mínimo legal mensual vigente, suma que deberá ser descontada de lo que percibe el demandado señor **YEFERSON GOMEZ ARISTIZABAL**; a favor de los niños **EHILERSON DAVID GOMEZ HOYOS**, **LUZ STEPHANY GOMEZ HOYOS** y **DARWIN ESLER GOMEZ HOYOS**.

5°. **DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCION**, del equivalente al **40%**, del salario mínimo legal mensual vigente, suma que deberá ser descontada de lo que percibe el demandado señor **YEFERSON GOMEZ ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.115.067.757, como pensionado del Ejército Nacional, dineros que deberá consignados, a nombre de la progenitora la señora **JULEIDY HOYOS DORADO**, líbrese el oficio respectivo.

6°. **RECONOCER** personería para actuar en este proceso al **Dr. JHON EDUARD OSORIO LONDOÑO**, T.P. N° 315.433 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 103.

Providencia de Fecha. 18 Nov. 2021

Visible a folio. 16

Fecha. 19 Nov. 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 18 Nov. 2021, notificada en Estado N° 103, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.